



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA**  
Dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Proceso : Fijación cuota alimentaria  
Demandante : Adriana Paola Sanchez Ruiz  
Demandado : Farid Jimenez Suarez  
Radicación : 2022-00430

Notificado por secretaría al demandado a su correo institucional, se recibe contestación dentro del término legal, por ello, se tiene por CONTESTADA la demanda, para los fines legales.

Como de la contestación se corrió traslado por el demandado FARIT JIMENEZ SUAREZ al correo de la demandante, de acuerdo al parágrafo del art. 9° de la Ley 2213 de 2022, y como consta al archivo número 13 del Expediente Digital, ya se encuentra descorrido el traslado respectivo.

Continuando con el trámite procesal de inicio, instrucción y juzgamiento (art. 372/373), se procede a:

**DECRETO DE PRUEBAS**

**Parte Demandante:**

- Documental: téngase en su valor legal y apréciase en su oportunidad debida, las pruebas aportadas dentro del proceso en One Drive por la parte interesada demandante

**Parte Demandada:**

- Documental: téngase en su valor legal y apréciase en su oportunidad debida, las pruebas aportadas dentro del proceso en One Drive por la parte interesada demandante.
- Interrogatorio de parte a la demandante ADRIANA PAOLA SANCHEZ RUIZ.

Continuando con la actuación procesal, para llevar a cabo audiencia de única de tramite, instrucción y Juzgamiento, se señala **el día de 18 de septiembre del año que avanza a las 2:30 p.m.** indicándose que la audiencia se realizará de manera virtual a través del aplicativo lifesize "LIFESIZE", como lo dispone el Despacho.

Por secretaría realícese el respectivo agendamiento, remítase a través del correo electrónico institucional el link de acceso a la audiencia virtual, a los correos electrónicos de las partes y sus apoderados, así como el protocolo para la realización de la misma con anterioridad.

Finalmente, se previene a las partes de las consecuencias previstas en caso de su inasistencia, en el artículo 372, numeral 3° y 4° ibidem:

1. Presumir ciertos los hechos y excepciones que sean susceptibles de confesión.
2. Declarar terminado el proceso, ante la falta de justificación por su inasistencia.
3. Multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JACQUELINE RUEDA HERRERA**  
**JUEZ**

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE  
FAMILIA DE GIRARDOT

Por anotación en Estado No. 38  
se notifica el auto anterior, hoy 3 de agosto  
de 2023 siendo las 8:00 a.m.

**FABIO ANDRÉS VÉLEZ VARGAS**  
Secretario